

ORDENANZA N° 828/96

Tema: Adherir a la Ley Provincial N° 175/94 (Prohíbe fumar en oficinas públicas)

Sanción: 25 de julio de 1996

Art. 2º Modificado por Ord. 2254/06

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y la Ley Provincial N° 175/94, y

CONSIDERANDO:

Que en su articulado la Ley Provincial N° 175/94 establece la prohibición de fumar en las dependencias que tengan o no atención al público, comprendiendo la totalidad del personal del Estado Provincial, incluido los organismos constitucionales de control autárquicos descentralizados y mixtos;

Que asimismo la prohibición se hace extensiva a los medios de transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia cuya habilitación dependa del Ejecutivo Municipal;

Que en el artículo 10º de la misma Ley se invita a las Municipalidades a adherir en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que es intención de este Cuerpo Deliberativo favorecer este tipo de medidas preservando la salud de la población en general.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 175/94, instituyendo la prohibición de fumar tabaco en cualquiera de sus formas dentro de las oficinas y/o espacios del ámbito municipal, tengan o no atención al público.

Art. 2º) Los agentes de la administración pública a cargo de las dependencias públicas serán los responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente”.

[Artículo modificado por Ordenanza 2254/06](#)

Art. 3º) La presente ordenanza deberá ser explicitada, a partir de su promulgación, mediante la exhibición de carteles fácilmente visibles por los empleados municipales y el público en general.

Art. 4º) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 1996.-